CONTRATO **ABIERTO**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN HOSPEDAJES DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 22 DE JULIO DE 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **GRUPO KRIVEMEX, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. CRISTEL ABRIL CARBAJAL ROBLES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD",** deberá llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN HOSPEDAJES DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 22 DE JULIO DE 2023.**

Mediante oficio **N° 539001073100/PIB/135/2023**, el **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** de **"LA ENTIDAD",** instruyó la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN HOSPEDAJES DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 22 DE JULIO DE 2023.**

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, y a su vez El Instituto organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el propio estadio de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social, quedando facultado el Instituto para dictar las bases e instructivos a que se sujetarán estos servicios, pero, en todo caso, se coordinará con la Secretaría de Salud y demás instituciones de salud y seguridad social, en los términos precisados en los artículos 216 al 217 de la Ley del Seguro Social, así como de conformidad con convenio específico para la planeación y adquisición del equipamiento de unidades de salud en el Estado de Baja California Sur programa **IMSS-BIENESTAR** de fecha 20 de octubre de 2022.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue

conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC **PESJ681011UZ6** en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Carlos Enrique Murrieta Ramirez,** con RFC **MURC810712JR8, Supervisior Medico IMSS BIENESTAR** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, con RFC GURE840512KT3, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave,** con RFC **JIGM700116MHA, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación directa número **AA-50-GYR-050GYR030-N-139-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 26 fracción II y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, misma que proviene de la **Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica** primigenia **IA-50-GYR-050GYR030-N-71-2023** en la cual se declararon DESIERTAS las partidas a adjudicar.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42060432**, con folio de autorizacion **0000001739-2023**, de fecha **06 de marzo de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD".**

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara a través de su Representante Legal que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados tal y como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la Escritura Pública número 12,449, Volumen 278, de fecha 20 de Octubre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Raul Hernandez Borunda, Notario Público número 6 del distrito judicial Morelos, Estado de Chihuahua, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número N-2016043499 en fecha 23 de Diciembre de 2016, denominada **GRUPO KRIVEMEX, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otras actividades, en la compra, venta, importación, exportación, procesamiento, fabricación, comercialización y distribución de toda clase de productos perecederos, productos lácteos, productos cárnicos, frascos y procesados de todo tipo, granos, verduras y frutas, frescas y procesadas, especias y condimentos, frescos y procesados, envases y empaques para productos lácteos, cárnicos y alimenticios en general. De igual manera hace constar en su constancia de situación fiscal tener como actividad comercial el comercio al por mayor de abarrotes.

II.2. La **C. Cristel Abril Carbajal Robles** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 12,449, Volumen 278, de fecha 20 de Octubre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Raul Hernandez Borunda, Notario Público número 6 del distrito judicial Morelos, Estado de Chihuahua, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número N-2016043499 en fecha 23 de Diciembre de 2016, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50,

fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **GKR161020E17.**

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Carretera Aeropuerto Km 1.5 S/N Colonia Chametla C.P. 23205 La Paz, Baja California Sur, con número telefónico 6141960669, 6121392447, y/o a través de la cuenta de correo electrónico grupokrivemex@outlook.com; krivemex@hotmail.com, para los mismos efectos.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN HOSPEDAJES DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 22 DE JULIO DE 2023,** QUE CELEBRAN, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla expresión de precios unitarios

Partida	Sub partida	Localidad de suministros	Grupo	Artículo	Clave del Articulo	Clave CUCOP	Precio unitario
1	1	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	72.41
	2	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	22100291	112.86
	3	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	38.56
	4	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	27.50
	5	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	31.98
	6	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	89.35
	7	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	51.72
	8	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	51.72
	9	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	44.32
	10	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	10.25
	11	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	32.73
	12	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	90.14
	13	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	132.96
	14	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	40.53
	15	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	31.26
	16	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	26.83
	17	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	30.91
	18	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	28.91
	19	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	35.34
	20	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso o Petacón	480 301 1703	22100197	25.39
	21	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	44.70
	22	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	29.16
	23	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	22.57
	24	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	32.54
	25	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	32.91
	26	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	22.74
	27	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	57.37
	28	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	51.73
	29	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	47.01
	30	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	26.71
	31	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Macho	480 301 2505	22100235	48.60
	32	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	22100253	15.62
	33	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	26.33
2	1	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	97.75
	2	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo en Bulbo	480 802 0100	22100291	152.36
	3	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	52.06
	4	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	37.13
	5	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	43.17
	6	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	120.62
	7	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	69.82
	8	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	69.82
	9	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	59.83
	10	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	13.84
	11	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	44.19
	12	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	121.69
	13	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	179.50
	14	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	54.72
	15	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	42.20
	16	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	36.22
	17	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	41.73
	18	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	39.03
	19	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	47.71
	20	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso o Petacón	480 301 1703	22100197	34.28
	21	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	60.35

Partida	Sub partida	Localidad de suministros	Grupo	Artículo	Clave del Articulo	Clave CUCOP	Precio unitario
	22	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	39.37
	23	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	30.47
	24	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	43.93
	25	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	44.43
	26	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	30.70
	27	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	77.45
	28	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	69.84
	29	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	63.46
	30	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	36.06
	31	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Macho	480 301 2505	22100235	65.61
	32	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	22100253	21.09
	33	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	35.55
3	1	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	97.75
	2	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo en Bulbo	480 802 0100	22100291	152.36
	3	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	52.06
	4	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	37.13
	5	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	43.17
	6	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	120.62
	7	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	69.82
	8	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	69.82
	9	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	59.83
	10	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	13.84
	11	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	44.19
	12	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	121.69
	13	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	179.50
	14	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	54.72
	15	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	42.20
	16	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	36.22
	17	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	41.73
	18	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	39.03
	19	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	47.71
	20	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso o Petacón	480 301 1703	22100197	34.28
	21	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	60.35
	22	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	39.37
	23	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	30.47
	24	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	43.93
	25	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	44.43
	26	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	30.70
	27	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	77.45
	28	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	69.84
	29	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	63.46
	30	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	36.06
	31	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Macho	480 301 2505	22100235	65.61
	32	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	22100253	21.09
	33	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	35.55
4	1	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	105.00
	2	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	22100291	152.36
	3	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	52.06
	4	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	42.00
	5	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	46.00
	6	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	128.00
	7	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	69.82
	8	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	69.82
	9	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	59.83
	10	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	13.84
	11	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	44.19
	12	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	121.69
	13	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	179.50
	14	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	54.72
	15	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	55.00

O3M0031

Partida	Sub partida	Localidad de suministros	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	Clave CUCOP	Precio unitario
	16	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	42.00
	17	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	45.00
	18	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	47.00
	19	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	47.71
	20	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso O Petacón	480 301 1703	22100197	42.00
	21	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	60.35
	22	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	39.37
	23	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	30.47
	24	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	48.00
	25	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	44.43
	26	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	30.70
	27	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	77.45
	28	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	69.84
	29	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	63.46
	30	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	42.00
	31	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Macho	480 301 2505	22100235	65.61
	32	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	22100253	21.09
	33	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	35.55
5	1	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	72.41
	2	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	22100291	112.86
	3	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	38.56
	4	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	27.50
	5	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	31.98
	6	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	89.35
	7	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	51.72
	8	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	51.72
	9	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	44.32
	10	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	10.25
	11	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	32.73
	12	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	90.14
	13	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	132.96
	14	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	40.53
	15	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	31.26
	16	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	26.83
	17	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	30.91
	18	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	28.91
	19	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	35.34
	20	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso O Petacón	480 301 1703	22100197	25.39
	21	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	44.70
	22	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	29.16
	23	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	22.57
	24	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	32.54
	25	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	32.91
	26	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	22.74
	27	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	57.37
	28	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	51.73
	29	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	47.01
	30	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	26.71
	31	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Macho	480 301 2505	22100235	48.60
	32	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	22100253	15.62
	33	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	26.33
6	1	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	72.41
	2	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	22100291	112.86
	3	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	38.56
	4	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	27.50
	5	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	31.98
	6	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	89.35
	7	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	51.72
	8	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	51.72
	9	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	44.32

Partida	Sub partida	Localidad de suministros	Grupo	Artículo	Clave del Articulo	Clave CUCOP	Precio unitario
	10	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	10.25
	11	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	32.73
	12	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	90.14
	13	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	132.96
	14	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	40.53
	15	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	31.26
	16	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	26.83
	17	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	30.91
	18	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	28.91
	19	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	35.34
	20	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso o Petacón	480 301 1703	22100197	25.39
	21	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	44.70
	22	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	29.16
	23	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	22.57
	24	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	32.54
	25	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	32.91
	26	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	22.74
	27	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	57.37
	28	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	51.73
	29	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	47.01
	30	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	26.71
	31	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Macho	480 301 2505	22100235	48.60
	32	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	22100253	15.62
	33	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	26.33
7	1	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	182.52
	2	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G. Pza.	480 101 0100	22100137	96.53
	3	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100111	66.92
	4	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100131	161.14
	5	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fresco)	480 109 0100	22100160	53.82
	6	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100354	111.02
	7	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100137	145.03
	8	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla sin sal	480 702 0300	22100199	106.01
	9	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga de Pollo deshuesada	480 109 0100	22100135	84.39
	10	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	143.23
	11	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100224	142.06
	12	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Entera Sin Hueso	480 101 0300	22100137	84.56
	13	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	166.35
	14	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	140.90
	15	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	106.05
	16	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	90.86
	17	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	164.58
	18	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	51.71
8	1	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	246.40
	2	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G.Pza.	480 101 0100	22100111	130.32
	3	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	90.34

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
O3M0031
La presente página del presente documento corresponde a la versión pública del Anexo de Servicios Médicos en cumplimiento al Acuerdo ... en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la versión remitida por el Departamento Consultivo, publicada en la Unidad Administrativa responsable de enviarla. El contenido, se registro bajo el número:
La versión pública en efecto se integra con la información, documentos, términos y conceptos de la consulta, ni del resultado de la misma, ni de la información que se encuentra en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública, ni de la opinión técnica, económica y de la certificación o dictamen que proporcione la dependencia o entidad responsable de enviarla.

Partida	Sub partida	Localidad de suministros	Grupo	Artículo	Clave del Articulo	Clave CUCOP	Precio unitario
	4	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	217.54
	5	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fresco)	480 109 0100	22100354	72.66
	6	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	149.88
	7	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	195.79
	8	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0300	22100224	143.11
	9	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga Deshuesada	480 109 0100	22100224	113.93
	10	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	193.36
	11	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	191.78
	12	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	114.16
	13	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	224.57
	14	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	190.22
	15	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	143.17
	16	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	122.66
	17	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	222.18
	18	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	69.81
9	1	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	246.40
	2	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G.Pza.	480 101 0100	22100111	130.32
	3	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	90.34
	4	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	217.54
	5	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fresco)	480 109 0100	22100354	72.66
	6	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	149.88
	7	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	195.79
	8	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0300	22100224	143.11
	9	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga Deshuesada	480 109 0100	22100224	113.93
	10	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	193.36
	11	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	191.78
	12	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	114.16
	13	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	224.57
	14	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	190.22
	15	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	143.17
	16	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	122.66
	17	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	222.18
	18	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	69.81
10	1	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	255.50
	2	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G.Pza.	480 101 0100	22100111	153.50
	3	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	106.70

Partida	Sub partida	Localidad de suministros	Grupo	Artículo	Clave del Articulo	Clave CUCOP	Precio unitario
	4	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	225.60
	5	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fresco)	480 109 0100	22100354	82.00
	6	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	182.00
	7	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	205.00
	8	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0300	22100224	165.00
	9	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga Deshuesada	480 109 0100	22100224	132.00
	10	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	210.00
	11	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	191.78
	12	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	132.20
	13	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	228.80
	14	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	210.00
	15	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	175.00
	16	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	135.90
	17	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	222.18
	18	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	82.00
11	1	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	182.52
	2	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G.Pza.	480 101 0100	22100111	96.53
	3	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	66.92
	4	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	161.14
	5	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fresco)	480 109 0100	22100354	53.82
	6	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	111.02
	7	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	145.03
	8	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0300	22100224	106.01
	9	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga Deshuesada	480 109 0100	22100224	84.39
	10	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	143.23
	11	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	142.06
	12	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	84.56
	13	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	166.35
	14	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	140.90
	15	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	106.05
	16	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	90.86
	17	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	164.58
	18	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	51.71
12	1	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	182.52
	2	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G.Pza.	480 101 0100	22100111	96.53
	3	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	66.92

Los precios fijados en esta oferta documental son propuestos por la persona física o moral que suscribe la misma, en apego a lo establecido en los artículos 134 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo y Jurídico de la Unidad Jurídica, responsable del área. En consecuencia, se registra bajo el número:

O3M0031

la cual, judicial o distinta en ningún caso a la publicada, procedimiento, licitación y conclusiones de la convocatoria, ni del resultado de la misma, así como de las condiciones establecidas en el contrato, pedido, orden de servicio, convenio y/o cualquier otra que se celebre con motivo de la presente licitación y/o contratación.

Partida	Sub partida	Localidad de suministros	Grupo	Artículo	Clave del Articulo	Clave CUCOP	Precio unitario
	4	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	161.14
	5	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fresco)	480 109 0100	22100354	53.82
	6	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	111.02
	7	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	145.03
	8	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0301	22100224	106.01
	9	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga Deshuesada	480 109 0100	22100224	84.39
	10	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	143.23
	11	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	142.06
	12	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	84.56
	13	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	166.35
	14	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	140.90
	15	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	106.05
	16	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	90.86
	17	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	164.58
	18	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	51.71
13	1	La Paz, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	56.41
	2	La Paz, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	105.43
	3	La Paz, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortillas Maíz	480 405 0600	22100267	32.20
14	1	Loreto, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	76.15
	2	Loreto, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	142.33
	3	Loreto, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortillas Maíz	480 405 0600	22100267	36.20
15	1	Santa Rosalía, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	76.15
	2	Santa Rosalía, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	142.33
	3	Santa Rosalía, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortillas Maíz	480 405 0600	22100267	38.02
16	1	Ciudad Constitución	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	92.15
	2	Ciudad Constitución	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	142.33
	3	Ciudad Constitución	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortillas Maíz	480 405 0600	22100267	38.02
17	1	San José del Cabo, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	56.41
	2	San José del Cabo, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	105.43
	3	San José del Cabo, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortillas Maíz	480 405 0600	22100267	32.20
18	1	Cabo San Lucas	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	56.41
	2	Cabo San Lucas	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	105.43
	3	Cabo San Lucas	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortillas Maíz	480 405 0600	22100267	32.20
19	1	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	56.20
	2	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	396.46
	3	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	157.96
	4	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	700.22
	5	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	90.08
	6	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	46.64
	7	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	99.12
	8	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	42.79
	9	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	111.94
	10	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarin)	482 406 2600	22100219	46.64
	11	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	349.82

Partida	Sub partida	Localidad de suministros	Grupo	Artículo	Clave del Articulo	Clave CUCOP	Precio unitario
	12	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	169.68
20	1	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	75.87
	2	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	535.22
	3	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	213.25
	4	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	945.30
	5	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	121.61
	6	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	62.96
	7	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	133.81
	8	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	57.77
	9	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	151.12
	10	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)	482 406 2600	22100219	62.96
	11	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	472.26
	12	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	229.07
21	1	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	75.87
	2	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	535.22
	3	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	213.25
	4	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	945.30
	5	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	121.61
	6	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	62.96
	7	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	133.81
	8	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	57.77
	9	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	151.12
	10	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)	482 406 2600	22100219	62.96
	11	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	472.26
	12	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	229.07
22	1	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	56.20
	2	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	396.46
	3	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	157.96
	4	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	700.22
	5	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	90.08
	6	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	46.64
	7	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	99.12
	8	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	42.79
	9	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	111.94
	10	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarin)	482 406 2600	22100219	46.64
	76	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	349.82
	12	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	169.68
23	1	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	56.20
	2	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	396.46
	3	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	157.96
	4	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	700.22
	5	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	90.08
	6	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	46.64
	7	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	99.12
	8	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	42.79
	9	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	111.94
	10	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarin)	482 406 2600	22100219	46.64
	11	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	349.82
	12	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	169.68

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
O3M0031

Partida	Sub partida	Localidad de suministros	Grupo	Artículo	Clave del Articulo	Clave CUCOP	Precio unitario
24	1	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	56.20
	2	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	396.46
	3	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	157.96
	4	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	700.22
	5	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	90.08
	6	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	46.64
	7	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	99.12
	7	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	42.79
	8	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	111.94
	9	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarin)	482 406 2600	22100219	46.64
	10	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	349.82
	11	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	169.68

Partida	Localidad de la unidad médica	Grupo de Alimentos	Presupuesto mínimo Asignado con IVA incluido	Presupuesto máximo Asignado con IVA incluido
1	La Paz, BCS	1. Frutas y verduras	240,273.00	600,680.60
7		2. Alimentos de Origen Animal	318,587.00	796,466.58
13		3. Pan, Tortillas y helado	30,291.00	75,725.41
19		4. Abarrotes	17,529.00	43,821.38
2	Loreto, BCS	1. Frutas y verduras	45,932.00	114,829.89
8		2. Alimentos de Origen Animal	82,217.00	205,540.04
14		3. Pan, Tortillas y helado	7,496.00	18,739.76
20		4. Abarrotes	6,691.00	16,727.46
3	Santa Rosalía, BCS	1. Frutas y verduras	33,312.00	83,279.72
9		2. Alimentos de Origen Animal	41,584.00	103,957.99
15		3. Pan, Tortillas y helado	4,533.00	11,330.53
21		4. Abarrotes	5,183.00	12,956.14
4	Ciudad Constitución BCS	1. Frutas y verduras	67,782.00	169,453.99
10		2. Alimentos de Origen Animal	89,931.00	224,825.98
16		3. Pan, Tortillas y helado	12,649.00	31,621.88
22		4. Abarrotes	5,678.00	14,194.79
5	San José del Cabo, BCS	1. Frutas y verduras	61,296.00	153,239.53
11		2. Alimentos de Origen Animal	80,286.00	200,714.34
17		3. Pan, Tortillas y helado	11,206.00	28,013.05
23		4. Abarrotes	6,765.00	16,910.83
6	Cabo San Lucas, BCS	1. Frutas y verduras	180,586.00	451,463.57
12		2. Alimentos de Origen Animal	84,931.00	212,326.38
18		3. Pan, Tortillas y helado	9,024.00	22,558.30
24		4. Abarrotes	6,236.00	15,589.45
			1,449,998.00	**3,624,967.59**

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **$1,449,998.00 (Un millon cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, en moneda nacional y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **$3,624,967.59 (Tres millones seicientos veiticuatro mil novecioentos sesenta y siete pesos 59/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, en moneda nacional.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN HOSPEDAJES DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 22 DE JULIO DE 2023,** que celebran, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no

podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se

prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales posteriores a su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

• Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
• Original y copia del acta constitutiva;
• Poder Notarial para pleitos y cobranza;
• Poder Notarial del representante legal;
• Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
• INE o IFE del presente legal vigente
• Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.
El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **10 de mayo al 22 de julio de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA ENTIDAD".**

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato el **Dr. Carlos Enrique Murrieta Ramirez**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se

encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR**" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se

entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD";**
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
f)Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD",** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios

modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día **24 de mayo de 2023**.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	**Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**	**PESJ681011UZ6**

Dr. Carlos Enrique Murrieta Ramirez	**Administrador de contrato Supervisior Medico IMSS BIENESTAR**	**MURC810712JR8**
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	**Área Contratante Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**	**GURE840512KT3**
Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave	**Área Requirente Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas**	**JIGM700116MHA**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
CRISTEL ABRIL CARBAJAL ROBLES	**GRUPO KRIVEMEX, S.A. DE C.V.**	**GKR161020E17**

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Servicio de suministro de víveres con entrega y distribución domicilios de hospedaje de los médicos especialistas del programa IMSS Bienestar a partir del día siguiente a la notificación del fallo al 22 de julio de 2023.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del día siguiente a la notificación del fallo al 22 de julio de 2023.

Ejercicio presupuestal: 2023

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Los víveres deberán ser entregados y distribuidos en los domicilios de hospedaje de los especialistas cubanos y residentes del programa IMSS Bienestar, con horario matutino de 07:00 a 11:30 horas o vespertino entre las 17:00 a 19:00 horas los días lunes de cada semana.

Las direcciones de los hospedajes así como los cambios y actualizaciones que se presenten durante la vigencia del contrato serán notificados previamente por los administradores de contrato, o cualquiera que estos designen, al proveedor mediante correo electrónico o en su defecto vía telefónica cuando menos 24 horas antes previo al inicio de la prestación del servicio o cuando surjan cambios.

Una vez iniciada la vigencia del contrato el administrador del contrato informara al proveedor el listado que contenga:

1. Nombre y teléfono de los médicos asignados a cada hospedaje.
2. Responsable(s) del a recepción de los víveres los días lunes, así como especificar el horario matutino o vespertino para la recepción de los víveres de dicho hospedaje.
3. Cuando menos 24 horas antes se le proporcionará al proveedor el listado de los víveres requeridos el primer día al inicio de la prestación del servicio.
4. Nombre y número de teléfono del médico o la médica que fungirá como enlace para informar al proveedor el listado de alimentos requeridos al inicio de la prestación del servicio y el suministro de los faltantes cada semana.
5. Enlace delegacional para reportes e inconsistencias así como solicitar víveres en caso de que el medico asignado en cada hospedaje por alguna causa no pueda solicitar los insumos semanales requeridos.

La recepción de los víveres será a través del personal médico en cada hospedaje conforme a su propia coordinación quienes elaborarán semanalmente formato nd-30 **(Anexo 2 de anexo técnico)**

refrigeración deberán contar también con hieleras y/o refrigeradores en condiciones óptimas y tamaño necesario para trasladar los alimentos solicitados por las unidades, así como, otros productos que por sus características así lo requieran (asegurar la temperatura de entrega de alimentos de origen animal, carnes, pollo, pescado, lácteos, embutidos).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en la Tabla 1. "Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes" del inciso a) de Anexo Técnico, y se revisará que se entreguen conforme con la marca ofertada, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

El Instituto, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las Bases contenidas en este requerimiento.

En caso de que por causas imputables a una situación de inestabilidad del mercado de alimentos, a accidentes meteorológicos o a contingencias fitosanitarias, por los cuales el proveedor no pueda entregar las marcas ofertadas, éste deberá presentar un escrito donde sustente el motivo de la inconsistencia y las marcas por las cuales se sustituyen, las cuales deben ser de igual o mayor calidad a las marcas asignadas, la aceptación del producto será a satisfacción de los Departamentos de Nutrición.

El licitante deberá contar con al menos un centro de distribución o sucursal dentro del municipio donde oferta su servicio, para lo cual deberá presentar el *Aviso de Funcionamiento de la Autoridad Municipal*, toda vez que por la naturaleza del servicio es indispensable contar con una distribución de víveres a las unidades Médicas *efectiva y oportuna*, en el entendido que si se llegara a rechazar algún insumo que no cumpla con los criterios de calidad éste tenga una reposición inmediata, ya que de no contar con el mismo se verá afectado el proceso o incluso imposibilitará el otorgar el servicio de alimentación de pacientes hospitalizados y usuarios internos del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

La entrega de los víveres se deberá realizar en las direcciones precisas ubicadas en la misma localidad de cada partida y serán informadas por el Administrador del contrato previamente al licitante que resulte adjudicado de acuerdo a la siguiente tabla:

Unidad	Dirección de entrega de víveres	Días de la semana para entrega de víveres	Horario de entrega de víveres	Horario de devolución de víveres por parte de la unidad	Horario de reposición o canje de víveres del día.	Horario de devolución y reposición de víveres por presentar vicios ocultos o exámenes bacteriológicos positivos o alerta sanitaria

Adicional a lo anterior, el proveedor deberá presentar junto con su propuesta técnica los documentos señalados en los incisos d) y e) del presente documento.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

TABLA DE REQUISITOS NORMATIVOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS.

	Documento a presentar
1.	Presentar la Inspección Sanitaria de las instalaciones, realizada durante el año 2022 en base a la NOM-251-SSA1-2009 (Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios), practicado por laboratorio (s) acreditado (s) de la SSA, anexando copia simple de la acreditación vigente o presentar solicitud de inspección sanitaria que habrá de ser realizada dentro del primer mes de vigencia del contrato, en caso de resultar favorable el fallo. Se deberá anexar comprobante de pago de inspección sanitaria con sello de recibido de COEPRIS.
2.	El licitante deberá contar con al menos un centro de distribución o sucursal dentro del municipio donde oferta su servicio, para lo cual deberá presentar el *Aviso de Funcionamiento de la Autoridad Municipal*, toda vez que por la naturaleza del servicio es indispensable contar con una distribución de víveres a las unidades Médicas *efectiva y oportuna*, en el entendido que si se llegara a rechazar algún insumo que no cumpla con los criterios de calidad éste tenga una reposición inmediata, ya que de no contar con el mismo se verá afectado el proceso o incluso imposibilitará el otorgar el servicio de alimentación de pacientes hospitalizados y usuarios internos del IMSS. O Aviso de funcionamiento ante SSA.
3.	Escrito donde manifieste que excluirá de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, y que solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido.
4.	Escrito en el que indique que los productos y las marcas de su oferta o sustituto; mismas que de resultar adjudicado son las que se obliga a entregar al Instituto.
5.	Deberá entregar copias fotostáticas legibles de los comprobantes de control de fauna nociva y facturas del servicio de control de fauna nociva de su establecimiento y del parque vehicular que transporte alimentos. Lo anterior con fechas vigentes en el año 2022 y que no superen los 6 meses de antigüedad tomando en cuenta la fecha de esta convocatoria.
6.	Para efecto de asegurar que las marcas ofertadas cumplen con la calidad Nutricional que se busca, el proveedor deberá presentar folleto con fotografía de cada partida y sub-partida ofertada (apego a formato), el INSTITUTO desechará toda propuesta que no cumpla con a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de *CUADROS BÁSICOS*, renglón *ALIMENTOS*. *http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos*

Formato de folleto:

Nombre del Artículo	clave	Imagen a color	marca
Falda De Res	480 108 0600		
Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300		
Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300		
Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600		

Ejemplo:

Nombre del Artículo	clave	Imagen a color	marca

La pena convencional por atraso se calculará por cada hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio incumplido. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

Concepto	Unidad de medida	Penalización (%)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de cálculo y notificación de las penas convencionales
Cuando el Proveedor no proporcione el servicio en la fecha y hora pactada.	Por cada hora de atraso a partir de la hora estipulada como límite máximo para la recepción de los víveres. Tomando en cuenta que la hora máxima de entrega es a las 11:30 a.m. en horario matutino y 19:00 p.m. vespertino	2.5% por hora sobre el valor de los insumos no entregados. (con un máximo de 4 horas)	Funcionario Público Asignado Como Auxiliar de Administrador de Contrato	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el Proveedor no efectúe el canje en la fecha y hora pactada.	Por cada hora de atraso a partir de la hora estipulada como límite máximo para la entrega del canje de víveres que es hasta las 2:00pm	2.5% por hora sobre el valor de los insumos no entregados por efecto de canje. (con un máximo de 4 horas)	Funcionario Público Asignado Auxiliar de Administrador de Contrato	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nha x vsi.

Dónde:
%d=porcentaje determinado en el presente requerimiento, contados a partir de la hora estipulada como límite máximo para la recepción de los víveres.

Pca = pena convencional aplicable.
nha = número de horas de atraso.
vsi = valor de los servicios incumplidos, sin IVA.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes adjudicados dentro del plazo establecido, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro horas como entrega con atraso. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las órdenes de compra que señalaban los bienes solicitados, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
El proveedor deberá entregar los insumos en el horario establecido y de acuerdo a las características y especificaciones de términos y condiciones, así como anexo técnico	Los insumos deberán ser entregados de 7:00am a 11:30 am en horario matutino y 17:00 a 19:00 en horario vespertino, cumpliendo siempre con la calidad y características señaladas en el inciso a) de anexo técnico Tabla 1) "Características físicas de los alimentos para entrega y distribución de los bienes".	5% sobre el monto total de los artículos entregados que no cumplan con la calidad y características señaladas en el numeral 4.24.3 (Tabla 1) "Características físicas de los alimentos para entrega y distribución de los bienes".	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En su caso, el proveedor deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. En caso de que los víveres entregados a la Unidad Médica Hospitalaria presenten una calidad deficiente o no se entreguen con las características solicitadas, éstos deberán ser devueltos al proveedor hasta 24 horas posteriores a su recepción para su reposición en el horario establecido, o hasta tener el resultado de exámenes visuales, bacteriológicos o alerta sanitaria.

El Instituto podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregarlos con la marca ofertada, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad o conservación, de manera inmediata antes de la recepción o hasta 24 horas después de recibido si presentan vicios ocultos **o hasta tener el resultado de exámenes visuales, exámenes bacteriológicos o alerta sanitaria.**

El horario de canje será de las 11:30 horas a las 14:00 horas (si el alimento que se regresa pertenece al mismo día de entrega plasmado en la orden de compra) y podrá ser de 7:00am a 2:00pm el siguiente día si el alimento se regresa por presentar vicios ocultos o tener un resultado positivo a análisis bacteriológicos. (Se plantea el siguiente día por tener vicios ocultos o tener un resultado positivo a análisis bacteriológico ya que estas dos situaciones no se detectan en el mismo día de entrega sino al siguiente día; ejemplo cuando se parte o procesa el alimento y se detectan los vicios ocultos).

El alimento solicitado para canje deberá ser de la misma marca ofertada y amparada en el contrato o por un alimento sustituto (diferente marca) que cumpla con la calidad y características de recepción del cuadro básico de alimentos, previa consulta y acordado con el Jefe o encargado del Departamento de Nutrición y Dietética de la Unidad Médica Hospitalaria.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora y Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y

mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato.
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El médico especialista en cada hospedaje, designado a la recepción de suministro, deberá supervisar en base a las características enunciadas en el apartado de condiciones de entrega, debiendo notificar el cumpliendo o incumplimiento de las mismas al administrador del contrato.

El Instituto, evaluará el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre, utilizando el formato "Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres ND-30" (**Anexo 2 de anexo técnico**). Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

A t e n t a m e n t e,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave.
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

VALIDÓ:	AUTORIZÓ:
Lic. Sara Paulina Zápari Villegas Supervisor Administrativo de IMSS Bienestar.	**Dr. Carlos Enrique Murrieta Ramírez** Supervisor Médico Programa Rurales de IMSS Bienestar.

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos

DEPARTAMENTO CONTRATO
O3M0031

ANEXO TÉCNICO

Servicio de suministro de víveres con entrega y distribución en hospedajes de los médicos especialistas del programa IMSS Bienestar del estado de Baja California Sur del día siguiente a la notificación de fallo al 22 de julio del 2023.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del servicio: **"Servicio de suministro de víveres con entrega y distribución en hospedajes de los médicos especialistas del programa IMSS Bienestar, a partir del día siguiente de la notificación de fallo al 22 de julio del 2023".**

Descripción amplia de los servicios requeridos:

El proveedor, deberá entregar los alimentos en los domicilios donde se encuentren hospedados los médicos especialistas en cada una de las localidades indicadas en el **Anexo número 3 (tres)**. Los víveres solicitados previamente por el Instituto, deberán entregarse de conformidad con las características establecidas en el Anexo número 1 "Requerimiento" del presente Anexo Técnico, mismos que estarán amparados por el contrato resultante.

El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, en cajas de cartón; solo el huevo que se recibirá en las charolas de cartón que los protege de los golpes y debidamente emplayados o empacadas como se señala en el presente documento, conforme a las características del grupo de alimentos o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de Alimentos de origen Animal que requieran refrigeración deberán contar también con hieleras y/o refrigeradores en condiciones óptimas y tamaño necesario para trasladar los alimentos solicitados por el personal médico, así como, otros productos que por sus características así lo requieran (asegurar la temperatura de entrega de alimentos de origen animal, carnes, pollo, pescado, lácteos, embutidos).

La transportación de los víveres así como las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección para verificar que cumplan con las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en la *Tabla 1* que se plasma a continuación, que se entreguen conforme con la marca ofertada, o en su caso alguna marca de mejor calidad a la ofertada inicialmente (nunca el proveedor durante la vigencia del contrato que se derive, entregará productos de marcas con menos cualidades de calidad que la presentada en la propuesta inicial) presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos (consultar la página del Instituto en Internet). Además se verificará la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

El Instituto, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las bases contenidas en este requerimiento.

Tabla 1. **"Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes"**

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Pan y Tortillas	Panes y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Cocción óptima.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas, limpias y emplayadas, con fecha de caducidad vigente.	Cascarón quebrado con mal olor o con fecha de caducidad vencida.
Quesos frescos Quesos madurados	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche entera pasteurizada y en su empaque original al alto vacío. Fecha de caducidad vigente.	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla NO MARGARINA	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente.	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y verduras frescas	Color	Característico	No característico
	Apariencia	Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Carne de Res y Cerdo	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido LA GRASA VISIBLE O PELLEJO NO DEBE SUPERAR EL 8% DEL PESO TOTAL DE LA CARNE DE ACUERDO A CUADRO BÁSICO *EN EL CASO DE LA CARNE MOLIDA DE RES Y CERDO DEBE CONTENER 95% DE CARNE LIMPIA Y EL RESTO PUEDE SER GRASA PROPIA DE LA RES O CERDO.	Verdoso o café , descolorida y/o exceso de deshidratación. NO SE RECIBE LA GRASA VISIBLE O PELLEJO QUE SUPERE EL 8% DEL PESO TOTAL DE LA CARNE. CARNE MOLIDA DE RES Y CERDO MÁS DEL 5% DE GRASA O PELLEJO
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C NO CONGELADOS	Refrigerados a más de 4°C
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente
	Composición	*En el caso del jamón de pavo deberá contener (15 % a 17%) de proteína, y de (2.5 a 6 %) de grasa. *En el caso de la salchicha de pavo viena éstas deberán contener de 11 a 14% de proteínas y del (16 a 18 %) de grasa	No se recibirán aquellos que superen las cantidades: *En el caso del jamón de pavo no deberá contener más (15 % a 17%) de proteína, y de (2.5 a 6 %) de grasa. *En el caso de la salchicha de pavo viena éstas no deberán contener más de 11 a 14% de proteínas y del (16 a 18 %) de grasa
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C NO CONGELADOS	Refrigerados a más de 4°C
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de platico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago.	Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos. Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C NO CONGELADOS	Refrigerados a más de 4°C
Alimentos congelados APLICA SOLO PARA NIEVES O HELADOS	Temperatura	Menos de -18° C Preferentemente los que son elaborados a base de yogurt	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado. Fecha de caducidad vidible.	Envoltura con rasgaduras

En el **Anexo 1**, que forma parte integrante de éste documento, se especifican las cantidades mínimas y máximas en kilogramos y en litros respectivamente de los bienes a adquirir, así como las claves CUCOP de cada uno de ellos.

El periodo mínimo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Alimentos Perecederos:	Caducidad o Criterios para recepción:
Carne (Res, Cerdo, Pollo, Pescado)	Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas.
Derivados Lácteos	1 semana
Huevo	1 semana
Embutidos	15 días
Helados y nieves	1 mes
Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas.
Pan fresco	Diario
Pan industrializado	15 días
Tortilla de Maíz	Diario
Tortillas de harina	8 días
Leche	15 días
Alimentos NO Perecederos:	Caducidad o Criterios para recepción:
Aceite de Cártamo Aceite de Oliva Achiote en Pasta Amaranto Cacahuate Tostado sin Sal y sin Cascara Café Puro Soluble Cajeta Canela en Raja Cereal de Arroz Pre-cocido Tipo A Cereal de Avena Pre-cocida Tipo C (Mixto) Champiñón envasado rebanado Chícharo Procesado Envasado Chile Chipotle Adobado En Lata Chile seco ancho Chile seco de árbol Chile Seco Guajillo Chile Seco Pasilla Ciruela Procesada Deshidratada Clavo Entero Comino Entero	1mes

Concentrado de fruta no congelado para jugo	
Extracto De Vainilla	
Flor de Jamaica	
Galleta Integral	
Galleta Salada En Envase Individual.	
Garbanzo	
Haba Seca	
Harina de Maíz s/nixtamal sabores	
Hojuelas de Maíz	
Laurel	
Lenteja	
Mango en Almíbar	
Miel de Abeja	
Miel de Maíz Sabor Maple	
Mostaza Preparada	
Nuez sin Cascara	
Orégano en Hoja	
Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)	
Piloncillo	
Pimienta Negra Entera	
Pimienta Negra Molida	
Polvo para Preparar Gelatina de Agua baja en calorías	
Polvo para Preparar Gelatina e Leche	
Polvos para Hornear	
Salsa Inglesa	
Soya Procesada Texturizada	
Té de Limón Zacate Natural	
Té de Manzanilla Natural	
Té de Yerbabuena Natural	
Uva Procesada Deshidratada	
Vinagre De Frutas	

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.
No se requieren pruebas.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su

requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No se modifica especificación técnica de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El proveedor deberá acreditar mediante escrito libre y firmado por representante legal, que conoce y da cumplimiento a las siguientes normas oficiales:

1. NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
2. NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PREENVASADOS-INFORMACION COMERCIAL Y SANITARIA.
3. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-SSA1-1993, BIENES Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA. PESCADOS FRESCOS-REFRIGERADOS Y CONGELADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
4. NORMA Oficial Mexicana NOM-122-SSA1-1994, Bienes y servicios. Productos de la carne. Productos cárnicos curados y cocidos, y curados emulsionados y cocidos. Especificaciones sanitarias.
5. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-145-SSA1-1995, PRODUCTOS CARNICOS TROCEADOS Y CURADOS. PRODUCTOS CARNICOS CURADOS Y MADURADOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
6. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-159-SSA1-1996, BIENES Y SERVICIOS. HUEVO, SUS PRODUCTOS Y DERIVADOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
7. NORMA Oficial Mexicana NOM-184-SSA1-2002, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias.
8. NORMA Oficial Mexicana NOM-121-SSA1-1994, Bienes y servicios. Quesos: frescos, madurados y procesados. Especificaciones sanitarias.
9. NOM-035-SSA1-1993
10. NORMA Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

11. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-147-SSA1-1996, BIENES Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. HARINAS DE CEREALES, SEMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE CEREALES, DE SEMILLAS COMESTIBLES, HARINAS, SEMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACION. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES.
12. NORMA Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita pre-envasados.
13. NORMA Oficial Mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas pre-envasados Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se da cumplimiento al omitir información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación en el presente anexo técnico.

Área técnica.

Dr. Carlos Enrique Murrieta Ramírez
Supervisor Médico Programa Rurales

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

O3M0031

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedentes los áreas requirente, técnica y/o contratante.

ANEXO 1 REQUERIMIENTO

Servicio de suministro de víveres con entrega y distribución en hospedajes de los médicos especialistas del programa IMSS Bienestar para 2023.

Nota. Las cantidades que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado para este servicio.

El proveedor deberá cotizar con su mejor precio por los bienes enlistados de cada una de las partidas señaladas a continuación, contemplando dar el servicio a todas las localidades detalladas en el presente requerimiento. Los domicilios de entrega se darán a conocer una vez adjudicado el contrato, mismos que se encontrarán dentro de la localidad que corresponda.

Partida	Sub partida	Localidad de suministros	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	Clave CUCOP	Unidad de medida*	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	1	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	K	28	69
	2	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	22100291	K	21	51
	3	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	K	99	247
	4	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	K	184	459
	5	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	K	162	404
	63	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	K	71	177
	7	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	K	17	41
	8	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	K	12	29
	9	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	K	22	53
	10	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	K	25	62
	11	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	K	44	108
	12	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	K	25	61

Los precios ofertados deberán ser firmes durante la vigencia del contrato y no podrán ser modificados bajo ninguna circunstancia. En caso de que el proveedor ofrezca precios inferiores a los establecidos en el anexo técnico, deberá respetarlos durante la vigencia del contrato.
Cualquier modificación a la propuesta económica será motivo de rechazo de la misma. En consecuencia, el registro quedará firme.

O3M0031

La razón social no podrá ser objeto de cesión, ni podrá ser modificada sin la autorización previa y por escrito de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En caso de incumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y de tiempo establecidos en el presente instrumento, se procederá a la rescisión del mismo.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

13	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	K	68	170
14	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	K	125	312
15	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	K	537	1,341
16	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	K	218	545
17	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	K	50	124
18	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	K	3	6
19	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	K	61	151
20	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso o Petacón	480 301 1703	22100197	K	122	304
21	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	K	345	861
22	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	K	554	1,383
23	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	K	525	1,312
24	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	K	402	1,003
25	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	K	504	1,259
26	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	K	129	322
27	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Manlequilla	480 301 2202	22100223	K	150	374
28	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	K	75	187
29	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	K	37	91
30	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	K	420	1,048
31	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Macho	480 301 2506	22100235	K	255	637

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 9 de 32

2023 Francisco VILLA

Los precios de los bienes que integran la propuesta económica no podrán ser objeto de ajuste durante la vigencia del contrato, por lo que deberán considerar todos los costos directos e indirectos que se generen hasta la entrega de los bienes en el lugar establecido en el contrato, incluyendo el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que procedan, así como cualquier concepto que pueda influir en el costo de los bienes objeto de la presente licitación.

O3M0031

La omisión parcial o total de alguno de los requisitos solicitados en la presente convocatoria, así como la falta de firma de la propuesta económica, será motivo suficiente para desechar la propuesta presentada, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

	32	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandía	480 301 2600	22100253	K	438	1,094
	33	La Paz, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	K	463	1,156
				Subtotal				6,191	12,766
2	1	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	K	4	8
	2	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo en Bulbo	480 802 0100	22100291	K	3	7
	3	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	K	13	32
	4	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	K	22	55
	5	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	K	22	53
	6	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	K	9	21
	7	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	K	4	8
	8	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	K	2	4
	9	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	K	3	7
	10	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	K	4	8
	11	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	K	1	2

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 10 de 32

2023 Francisco VILLA

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

12	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	K	2	3
13	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	K	10	23
14	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	K	23	57
15	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	K	50	123
16	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	K	30	75
17	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	K	9	22
18	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	K	1	1
19	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100198	K	9	21
20	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso o Petacón	480 301 1703	22100197	K	14	34
21	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	K	58	143
22	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	K	72	178
23	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	K	73	181
24	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	K	106	263

Francisco I. Madero 315 Col El Esperito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 11 de 32

2023 FRANCISCO VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

	25	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	K	60	150
	26	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	K	20	49
	27	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	K	16	38
	28	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	K	7	16
	29	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	K	6	13
	30	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	K	60	150
	31	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Macho	480 301 2505	22100235	K	56	138
	32	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	22100253	K	66	164
	33	Loreto, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	K	55	136
				Subtotal				**890**	**3,555**
3	1	Santa Rosalia, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	K	3	7
	2	Santa Rosalia, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo en Bulbo	480 802 0100	22100291	K	3	6
	3	Santa Rosalia, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	K	10	25
	4	Santa Rosalia, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	K	17	42
	5	Santa Rosalia, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	K	17	41
	6	Santa Rosalia, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	K	7	16
	7	Santa Rosalia, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	K	3	7

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 12 de 32

2023 Francisco VILLA

DEPARTAMENTO CONTRATO

La presente página del presente documento forma parte de la Licitación Pública Electrónica número LA-050GYR030-E-N-139-2023 en la cual el Instituto Mexicano del Seguro Social contrata en la modalidad de Abastecimiento Consolidado, la adquisición de Verduras y Frutas. En consecuencia, se requiere su firma.

O3M0031

La versión pública en dónde se omitió la información clasificada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este anexo forma parte del documento identificado con el número de contrato O3M0031 celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor adjudicado, el cual se encuentra disponible para consulta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales CompraNet.

O3M0031

La oferta podrá ser afectada sin prejuicio sobre la justificación, pertinencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se notara sobre la propuesta y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás consideraciones establecidas en la convocatoria, bases y anexos.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

8	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	K		2		3
9	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	K		3		6
10	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	K		3		7
11	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	K		1		2
12	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	K		1		2
13	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	K		8		18
14	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	K		18		44
15	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	K		38		95
16	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	K		24		58
17	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	K		7		17
18	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	K		1		1
19	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	K		7		16
20	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso o Petacón	480 301 1703	22100197	K		11		26
21	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	K		54		133
22	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	K		55		137
23	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	K		56		140
24	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	K		60		149
25	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	K		46		115
26	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	K		16		38

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 13 de 32

2023 Francisco VILLA

Los precios fijados en el presente documento son producto de la negociación de la Mesa de Servicios Médicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 y 55 de la Ley de Hacienda Estatal del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, con base en la oferta realizada por el Proveedor. Cualquier modificación a los precios establecidos en el presente documento será responsabilidad de quien lo suscribe.

O3M0031

La versión pública se efectúa en virtud que contiene información confidencial, relativa a la patente, procedimiento, técnicas y procesos de la cotización, el cual resulta de la aplicación de la fracción I del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los aspectos técnicos, económicos y de venta considerados por el licitante que proporciona la información para la integración de su propuesta.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

27	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	K	12	29
28	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	K	5	12
29	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	K	4	10
30	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	K	46	115
31	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Macho	480 301 2505	22100235	K	20	49
32	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	22100253	K	51	127
33	Santa Rosalía, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	K	42	105
			Subtotal				190	476
1	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	K	6	14
2	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	22100291	K	5	12
3	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	K	22	55
4	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0802	22100044	K	37	92
5	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	K	38	93
6	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	K	16	39
7	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	K	7	17
8	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	K	3	7
9	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	K	5	12
10	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	K	6	14
11	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	K	2	4
12	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	K	5	11
4								

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 14 de 32

2023 Francisco VILLA

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

13	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	K	17	42
14	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	K	42	103
15	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	K	83	207
16	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	K	54	134
17	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	K	16	38
18	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	K	1	1
19	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	K	14	33
20	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso O Petacón	480 301 1703	22100197	K	22	53
21	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	K	70	175
22	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	K	118	294
23	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	K	119	296
24	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	K	88	220
25	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	K	99	247
26	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	K	33	81
27	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	K	27	66
28	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	K	9	21
29	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	K	9	21
30	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	K	103	257
31	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Macho	480 301 2505	22100235	K	43	107

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 15 de 32

2023 Francisco VILLA

Las premisas sobre las que se desarrolla el presente documento fueron proporcionadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Médicos en cumplimiento a lo establecido en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo y Jurídico de la Coordinación de la responsable de emisión. El contenido y el registro son propios.

O3M0031

La unidad jurídica se abstiene de emitir opinión sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, así como de la información técnica, financiera, económica y de mercado que sustenta el presente documento, en virtud de que dicha información es responsabilidad de la unidad administrativa requirente, la cual es la encargada de emitir los aspectos técnicos, económicos y de costo de conveniencia que deberán ser plasmados en las respectivas bases y/o convocatoria.

	32	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	22100253	K		108	269
	33	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	K		89	221
				Subtotal					1,316	5,993
5	1	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	K		8	18
	2	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	22100291	K		6	14
	3	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	K		28	68
	4	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	K		46	113
	5	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	K		46	114
	6	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	K		20	48
	7	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	K		9	21
	8	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	K		4	9
	9	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	K		6	14
	10	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	K		8	18
	11	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Colitor Fresca	480 302 1801	22100099	K		2	5
	12	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	K		6	14
	13	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	K		21	51
	14	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	K		51	126
	15	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	K		102	255
	16	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	K		66	165
	17	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	K		19	47

2023 Francisco VILLA

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

18	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	K		1		2
19	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	K		17		41
20	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso O Petacón	480 301 1703	22100197	K		27		66
21	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	K		70		175
22	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	K		145		362
23	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	K		146		364
24	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	K		94		235
25	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	K		122		304
26	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	K		40		100
27	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Manlequilla	480 301 2202	22100223	K		33		82
28	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	K		11		26
29	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	K		11		26
30	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	K		127		317
31	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Macho	480 301 2505	22100235	K		68		170
32	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	22100253	K		133		331
33	San José del Cabo, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	K		109		272
			Subtotal					1,602		8,561
6	1	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	K	6		15
	2	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	22100291	K	6		14
	3	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	K	28		69

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 17 de 32

2023 Francisco VILLA

Los datos personales recabados serán protegidos y tratados conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral simplificado que le corresponda, disponible para su consulta en el sitio web www.imss.gob.mx/avisos/publicos

La versión pública del presente documento fue generada por la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por el Comité de Transparencia en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2023.

O3M0031

La versión pública se elabora con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que contiene información confidencial que no debe ser publicada.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | IMSS 80 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

4	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	K	42	103
5	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	K	43	106
6	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	K	16	40
7	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	K	8	20
8	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	K	4	9
9	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	K	6	15
10	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	K	6	15
11	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	K	2	4
12	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	K	5	11
13	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	K	22	53
14	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	K	49	121
15	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	K	103	256
16	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	K	60	148
17	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	K	18	45
18	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	K	1	1
19	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	K	15	37
20	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso o Petacón	480 301 1703	22100197	K	20	50
21	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	K	40	100
22	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	K	132	328

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 18 de 32

2023 Francisco VILLA

DEPARTAMENTO CONTRATIVO

Las personas físicas o morales que participen en licitaciones públicas o invitaciones a cuando menos tres personas, podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con sede en la misma ubicada por el Periférico Sur 4271, Fuentes del Pedregal, Tlalpan, C.P. 14141, Ciudad de México, o a través de CompraNet, conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

O3M0031

La convocatoria a licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, así como las bases de la misma, no podrán ser modificadas después de la fecha y hora establecidas para la presentación y apertura de proposiciones, salvo que la convocante, por causas justificadas, decrete el diferimiento de dicho acto, lo cual podrá hacer hasta el tercer día natural anterior a la fecha establecida originalmente para el acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo informar a los licitantes a través de CompraNet, el nuevo fallo, fecha y hora para el acto de presentación y apertura de proposiciones, la cual deberá quedar comprendida dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha originalmente prevista para dicho acto.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

23	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	K		135		337
24	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	K		96		240
25	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	K		122		305
26	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	K		38		95
27	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	K		34		83
28	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	K		8		20
29	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	K		9		21
30	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	K		125		312
31	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Platano Macho	480 301 2505	22100235	K		79		197
32	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	22100253	K		124		310
33	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	K		112		278
			Subtotal					1,514		9,291
1	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g,Reb	480 108 0200	22100131	K		365		911
2	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G. Pza.	480 101 0100	22100137	K		168		420
3	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100111	L		79		197
4	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100131	K		123		307
5	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fresco)	480 109 0100	22100160	K		393		981
6	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100354	K		91		226
7	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100137	K		111		277
8	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla sin sal	480 702 0300	22100199	K		53		131

7

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 19 de 32

2023 Francisco VILLA

Los datos personales contenidos en este documento fueron recabados por la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 4 fracción III, 16 fracción III, 18 fracción II, 20 y 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción II, 4 fracción III, 16 fracción III, 18 fracción II, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 4 fracción III, 16 fracción III, 18 fracción II, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 4 fracción III, 16 fracción III, 18 fracción II, 20 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 4 fracción III, 16 fracción III, 18 fracción II, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur; y demás disposiciones aplicables en la materia, para la siguiente finalidad: Para el Procedimiento de Contratación de Adjudicación Directa.

O3M0031

La negativa podrá ser efectiva en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, con sede en la Ciudad de México, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (https://www.plataformadetransparencia.org.mx/).

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

9	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga de Pollo deshuesada	480 109 0100	22100135	K	168	420
10	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Poz cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	92	229
11	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Poz pierna fresco en filete	480 106 1500	22100224	K	82	203
12	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Entera Sin Hueso	480 101 0300	22100137	K	89	221
13	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	130	324
14	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	102	255
15	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	K	126	314
16	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K	138	345
17	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	18	44
18	La Paz, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	L	60	149
			Subtotal				2,388	7,077
1	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	K	38	95
2	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G.Pza.	480 101 0100	22100111	K	34	84
3	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	L	11	26
4	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	K	10	24
5	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fresco)	480 109 0100	22100354	K	48	119
6	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	K	14	34
7	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	K	11	27
8	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Manlequilla Sin Sal	480 702 0300	22100224	K	8	19
9	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga Deshuesada	480 109 0100	22100224	K	34	84

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 20 de 32

2023 Francisco VILLA

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

O3M0031

La recisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la jurisdicción, competencia, territorio y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de recisión correspondiente, si se realiza sobre la propiedad no visible en los aspectos técnicos, económicos y de tiempo

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

10	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	14	34
11	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	K	18	44
12	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	K	168	420
13	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	20	50
14	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	16	40
15	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	K	8	20
16	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K	48	120
17	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	4	8
18	Loreto, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	L	16	40
			Subtotal				520	2,128
1	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	K	24	58
2	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G.Pza.	480 101 0100	22100111	K	16	39
3	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	L	8	19
4	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	K	7	17
5	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Frasco)	480 109 0100	22100354	K	32	80
6	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	K	8	19
7	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	K	2	5
8	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0300	22100224	K	6	13
9	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga Deshuesada	480 109 0100	22100224	K	16	39
10	Santa Rosalía, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	10	25

9

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 21 de 32

2023 Francisco VILLA

Los precios ofertados de manera documental son los propuestos por la empresa de la partida de la Licitación Pública en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Técnico, asimismo de la unidad administrativa responsable del mismo. El contenido, es responsabilidad de quien lo emite.

O3M0031

La versión pública se abstiene de proteger: sobre la justificación, procedencia, técnica y precisiones de la contratación, el del resultado de la evaluación de las proposiciones, el del dictamen y el del fallo, así como el de las actas que se generen durante la junta de aclaraciones, la de apertura técnica, económica y la de evaluación de las proposiciones, la de requerimiento, técnica y/o contractual.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

11	Santa Rosalia, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	K		13		31	
12	Santa Rosalia, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	K		34		84	
13	Santa Rosalia, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K		10		25	
14	Santa Rosalia, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K		9		22	
15	Santa Rosalia, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	K		6		15	
16	Santa Rosalia, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K		46		114	
17	Santa Rosalia, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K		3		6	
18	Santa Rosalia, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	L		8		18	
			Subtotal					258		2,128	
1	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	K		64		159	
2	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G.Pza.	480 101 0100	22100111	K		36		88	
3	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	L		18		44	
4	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	K		16		39	
5	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fresco)	480 109 0100	22100354	K		72		178	
6	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	K		17		42	
7	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	K		14		33	
8	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0300	22100224	K		10		23	
9	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga Deshuesada	480 109 0100	22100224	K		36		88	
10	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K		36		89	
11	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	K		30		75	

10

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 22 de 32

2023 Francisco VILLA

Los precios fijados en la presente documentación son resultado de la Mesa de Servicios Subsecuentes de Negociación de Precios de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR030-E-139-2023 para la Contratación de Servicios de Alimentación para Pacientes, Comedores Asistenciales y Cafetería para el Ejercicio Consolidado 2024-2025 para la Unidad Administrativa Responsable de Servicios de Alimentación para Pacientes, Comedores Asistenciales y Cafetería para el Ejercicio Consolidado 2024-2025, en el Estado de Baja California Sur, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

O3M0031

La versión pública se efectúa con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 2 fracción XXII de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 3 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que establece que se considera información confidencial: los datos personales en los términos de la norma aplicable.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

12	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	K		16		39
13	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K		26		64
14	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K		26		63
15	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	K		20		49
16	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K		55		137
17	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K		6		14
18	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	L		14		34
			Subtotal					512		3,636
1	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	K		76		190
2	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G.Pza.	480 101 0100	22100111	K		39		97
3	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	L		22		54
4	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	K		20		50
5	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fresco)	480 109 0100	22100354	K		87		216
6	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	K		21		52
7	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	K		17		41
8	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0300	22100224	K		12		29
9	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga Deshuesada	480 109 0100	22100224	K		39		97
10	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K		44		110
11	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	K		38		93
12	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	K		36		88
11										

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 23 de 32

2023 Francisco VILLA

Los datos personales recabados serán protegidos y tratados conforme a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral en el apartado correspondiente de la página web www.gob.mx/imss

O3M0031

La versión pública se efectúa en virtud de la clasificación de la información como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

13	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	30		73
14	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	30		73
15	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	K	22		53
16	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K	59		146
17	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	8		19
18	San José del Cabo, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	L	15		36
			Subtotal				615		3,636
1	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g,Reb	480 108 0200	22100131	K	110		274
2	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G,Pza.	480 101 0100	22100111	K	38		94
3	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	L	19		46
4	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	K	23		56
5	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fresco)	480 109 0100	22100354	K	76		190
6	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	K	25		62
7	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	K	20		49
8	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0301	22100224	K	12		29
9	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga Deshuesada	480 109 0100	22100224	K	38		94
10	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Poz cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	24		60
11	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	K	25		62
12	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	K	39		97
13	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	30		75
12									

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 24 de 32

2023 Francisco VILLA

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

13	14	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	34	83
	15	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	K	33	82
	16	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K	59	146
	17	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	8	20
	18	Cabo San Lucas, BCS	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	L	13	31
				Subtotal				626	4,095
	1	La Paz, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	Pte 675 Grs	223	557
	2	La Paz, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	K	39	96
	3	La Paz, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortillas Maiz	480 405 0600	22100267	K	338	843
				Subtotal				600	1,972
	1	Loreto, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	Pte 675 Grs	28	68
	2	Loreto, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	K	18	44
	3	Loreto, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortillas Maiz	480 405 0600	22100267	K	50	124
				Subtotal				96	477
	1	Santa Rosalía, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	Pte 675 Grs	14	33
	2	Santa Rosalía, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	K	12	28
	3	Santa Rosalía, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortillas Maiz	480 405 0600	22100267	K	35	86
				Subtotal				61	477
	1	Ciudad Constitución	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	Pte 675 Grs	22	53
	2	Ciudad Constitución	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	K	7	16

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 25 de 32

Los datos personales recabados serán protegidos y tratados conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral en la página www.imss.gob.mx/avisos/privacidad

O3M0031

La versión pública se elabora con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener información confidencial que se pone a disposición para su consulta.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

	3	Ciudad Constitución	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortillas Maíz	480 405 0600	22100267	K	221	551
				Subtotal				**250**	1,226
	1	San José del Cabo, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	Pte 675 Grs	23	56
	2	San José del Cabo, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	K	8	18
	3	San José del Cabo, BCS	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortillas Maíz	480 405 0600	22100267	K	272	678
				Subtotal				**303**	1,226
	1	Cabo San Lucas	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	Pte 675 Grs	30	75
	2	Cabo San Lucas	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	K	11	26
	3	Cabo San Lucas	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortillas Maíz	480 405 0600	22100267	K	178	443
				Subtotal				**219**	1,932
19	1	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	K	130	325
	2	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	K	1	2
	3	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	K	4	9
	4	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	K	5	12
	5	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	K	12	28
	6	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	K	2	5
	7	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	K	4	9
	8	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	K	6	13
	9	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	L	1	2
	10	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)	482 406 2600	22100219	K	9	21
	11	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	K	4	9
	12	La Paz, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	L	1	2
				Subtotal				**179**	1,040
20	1	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	K	48	119
	2	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	K	1	1
	3	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	K	1	1
	4	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	K	1	1

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 26 de 32

2023 Francisco VILLA

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

5	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	K	4	10
6	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	K	2	3
7	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	K	1	1
8	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	K	2	3
9	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	L	1	1
10	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)	482 406 2600	22100219	K	2	3
11	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	K	2	3
12	Loreto, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	L	1	1
			Subtotal				66	415
21	1	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	K	36	88
	2	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	K	1	1
	3	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	K	1	1
	4	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	K	1	1
	5	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	K	4	8
	6	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	K	1	2
	7	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	K	1	1
	8	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	K	1	2
	9	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	L	1	1
	10	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)	482 406 2600	22100219	K	1	2
	11	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	K	1	2
	12	Santa Rosalía, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	L	1	1
				Subtotal				50	415
22	1	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	L	48	119

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 27 de 32

Un nuevo gobierno federal comenzó el proceso de entrega-recepción por lo que la Unidad de Política de Servicios Públicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 de Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo adscrito a esta unidad administrativa y responsable de emitir la presente opinión, se registra lo siguiente:

O3M0031

La opinión jurídica se emitió sin prejuicio sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el del ejercicio de la atribución conferida a la unidad administrativa para llevar a cabo la contratación, la suficiencia presupuestaria, la vigencia de las facultades de los signatarios del instrumento y la verificación de circunstancias que determinan el procedimiento de excepción a la licitación pública, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, fecha y documentación.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

2	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	K		1		1	
3	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	K		1		1	
4	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	K		2		3	
5	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	K		4		9	
6	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	K		1		1	
7	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	K		2		3	
8	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	K		2		3	
9	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	L		1		1	
10	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)	482 406 2600	22100219	K		3		6	
76	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	K		2		3	
12	Ciudad Constitución, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	L		1		1	
			Subtotal					68		526	
1	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	L		59		146	
2	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	K		1		2	
3	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	K		1		2	
4	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	K		2		3	
5	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envaso Individual.	480 406 0900	22100128	K		5		11	
6	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	K		1		1	
7	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	K		2		3	
8	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	K		2		4	

23

Francisco I. Madero 315 Col El Esterito, La paz, Baja California Sur CP 23020 Página 28 de 32

2023 Francisco VILLA

DEPARTAMENTO JURIDICO

Los montos, plazos y demás términos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante oficio número [illegible] de fecha [illegible] de [illegible] de 2023, suscrito por el Director de Coordinación y Control de la Unidad Administrativa responsable de la compra. En consecuencia, se registra tal y como fue.

O3M0031

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado con responsabilidad, la que recae sobre la propia unidad de los aspectos técnicos, económicos y de carácter financiero que sustentan la unidad administrativa responsable de la compra. En consecuencia, se registra tal y como fue.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 2023 Francisco VILLA

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

	9	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarroles	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	L		1		1	
	10	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarroles	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)	482 406 2600	22100219	K		3		7	
	11	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarroles	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	K		2		3	
	12	San José del Cabo, BCS	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	L		1		1	
				Subtotal					**80**		526	
	1	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarroles	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	L		52		128	
	2	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	K		1		1	
	3	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	K		1		2	
	4	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	K		2		3	
	5	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	K		5		12	
	6	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	K		2		3	
	7	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	K		2		3	
	8	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	K		3		6	
	9	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	L		1		1	
	10	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)	482 406 2600	22100219	K		3		7	
	11	Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	K		2		3	
		Cabo San Lucas	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	L		1		1	
24				**Subtotal**					**75**		170	

* L=Litro
K=Kilo

ANEXO 2.
FORMATO ND-30
(Anverso)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 8
Departamento de Nutrición y Dietética
Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30
2660-009-162

Unidad: (1)	Fecha de recepción: ___/___/___ dd mm aaaa (2)
Proveedor: (3)	Hora de recepción de víveres: (4)
Número de contrato: (5)	Orden de compra ( ) Solicitud extraordinaria ( ) (6)
Grupo de Alimentos: (7)	Nota de Remisión: (8)
Nombre del responsable de la entrega de alimentos: (9)	
Se presenta uniformado: si ( ) no ( ) (10)	Porta gafete con fotografía: si ( ) no ( ) (11)
Utiliza cubreboca y cubrepelo: si ( ) no ( ) (12)	Actitud: buena ( ) regular ( ) mala ( ) (13)
Vehículo: (14)	Cuenta con caja cerrada: si ( ) no ( ) (15)
Limpio: si ( ) no ( ) (16)	Cuenta con cámara refrigerante: si ( ) no ( ) NA (17)
Fecha de fumigación: (18)	Modelo: (19)
Contenedores o cajas de estiba: (20)	
Limpias: si ( ) no ( ) (21)	Cantidad suficiente: si ( ) no ( ) NA( ) (22)

Incumplimiento	Cantidad de alimentos solicitada	Cantidad de alimentos devueltos	Precio Unitario	Importe	Fecha canje	Hora de canje	Cumplió con canje	Observaciones
No corresponde a la cantidad solicitada (23)	(30)	(31)	(32)	(33)	(34)	(35)	(36)	(37)
Alimento devueltos por mala calidad	(24)							
No cumplen con características organolépticas y físico químicas	(25)							

Página 115 de 174 Clave: 2660-003-013

ANEXO 2.
FORMATO ND-30
(Reverso)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Alimento devueltos por no corresponden a marca licitada	26							
Alimento devueltos por no corresponden unidad presentación licitada	27							
Omisión de alimentos	28							
Cumple con temperatura	29							

Elaboró	Verificó	Vo. Bo.	Recibió
38	39	40	41
Auxiliar de Almacén o Cocinero Técnico 1 o 2 Nombre y firma	Nutricionista Dietista Nombre y firma	Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma	Proveedor Nombre y firma

2660-009-162

Página 116 de 174 Clave: 2660-003-013

Los datos personales recabados serán protegidos y tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Para conocer el aviso de privacidad integral correspondiente, consulte el sitio web www.gob.mx/imss/avisosdeprivacidad o acuda a la Unidad de Transparencia.

O3M0031

La versión pública se efectúa con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 183, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de contener información confidencial que actualiza el supuesto de clasificación relativo a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

ANEXO 3.
DOMICILIOS DE ENTREGA DE VIVERES POR LOCALIDAD

NOTA.- En caso de existir cambio en los domicilios de hospedaje o que sean incluidos nuevos domicilios el administrador del contrato o su auxiliar deberán notificarlo por escrito o correo electrónico al proveedor con 24 horas de anticipación a la solicitud de surtimiento de los alimentos. Los domicilios notificados al proveedor se encontrarán en todo momento dentro de la localidad que le fuere adjudicada.

LOCALIDAD	DOMICILIOS DE ENTREGA DE VIVERES
Cabo San Lucas	Carretera Todos Santos, Cabo San Lucas, entre Constituyentes y Colon, Lomas Altas, Código Postal 23472, Hotel Oasis en Cabo San Lucas, BCS
Ciudad Constitución	Calle Independencia número 100 esquina Rosaura Zapata, Colonia Centro, C.P. 23600, Ciudad Constitución, BCS
Ciudad Constitución	Calle Ignacio Zaragoza esquina Rosaura Zapara, 23640, Ciudad Constitución
Ciudad Constitución	Calle San Martin, Colonia San Martín, Código Postal 23631, Hotel DAYVE en Constitución, BCS
La Paz	Sierra de la Giganta entre Sierra de las Vírgenes y Constituyentes de 1975, Colonia 8 de octubre 2da sección, CP 23085, Hotel Salvatierra en La Paz, BCS
Loreto	Calle Independencia Norte sin número, esquina con Prolongación Eduardo Estrada, Colonia Centro, Código Postal 23880, Loreto BCS
Loreto	Salvatierra entre Francisco Vazquez de Coronado y Basaldua, Colonia Exploradores, CP 23888, Hotel San Fernando en Loreto, BCS
San José	Álvaro Obregón, Mza 26, Lote 2, Colonia Centro, Código Postal 23400, San José del Cabo, BCS
San José	Calle Barlovento 2610, Colonia Rosarito, Hotel J y M, CP. 23416, San José del Cabo, BCS
Santa Rosalía	Calle Mineral esquina con Juana Carlón, Colonia Unidad Deportiva, CP 23920, Santa Rosalía, BCS
Santa Rosalía	Calle cinco número 464, Colonia Centro, 23920, Santa Rosalía B.C.S.
Santa Rosalía	Andador Costero sin número en Carretera Transpeninsular, Colonia Mesa México, 23920, Santa Rosalía, BCS
Santa Rosalía	Av. Manuel F. Montoya 1260, Código Postal 23920, Santa Rosalía, BCS

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2793296
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3427746

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DE 2023				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$362,496.75	$362,496.75	**PESOS**	2	2986
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$362,496.75 (***TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.***)

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
DOMICILIO: CALLE PERIFERICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, FRACCIONAMIENTO ARCADAS, EDIFICIO ROMA, PLANTA ALTA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 366-III-0492/14 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2014

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: FRANCISCO I. MADERO ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y HÉROES DEL 47 NÚMERO 315, COLONIA ESTERITO, CÓDIGO POSTAL 23020 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": ISAO.MURILLO@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: GRUPO KRIVEMEX, S.A. DE C.V.,
RFC: GKR161020E17.
DOMICILIO: CARRETERA AEROPUERTO KM 1.5 S/N COLONIA CHAMETLA C.P. 23205 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 2793296.
MONTO AFIANZADO: $362,496.75 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE MAYO DE 2023.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 03M0031.
OBJETO: ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN HOSPEDAJES DE LOS MEDICOS ESPECIALISTAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION AL 22 DE JULIO DE 2023.
MONTO DEL CONTRATO: $3,624,967.59 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24 DE MAYO DE 2023.
TIPO: ADQUISICIONES.

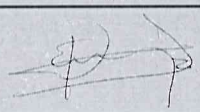
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE DEBIDO A SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA



SELLO DIGITAL

0qF5zu/GpbJ8Xb22N+Kg9d473Ci3WnJdE4AqPSiPM8avBB/rDPU0GQQThMJkwrILyZExJG0e0Y4p29UdfWQvbHHM0ZczVmWEDr9Is6zZK55IkrjA96+2V18+oyuHwnWo3q7INmn2hhDTHMh+Bk+O2IBbLtIdipJRYt9jjXRhW0c=
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** **0602793296EHZYZU** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602793296EHZYZU

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2793296
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3427746

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DE 2023				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$362,496.75	$362,496.75	**PESOS**	2	2986
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$362,496.75 (***TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.***)

CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

ENRIQUE ROSAS XOSPA.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DE ESTE, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $362,496.75 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

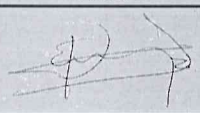
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA



SELLO DIGITAL

0qF5zu/GpbJ8Xb22N+Kg9d473Ci3WnJdE4AqPSiPM8avBB/rDPU0GQQThMJkwrILyZExJG0e0Y4p29UdfWQvbHHM0ZczVmWEDr9Is6zZK55IkrjA96+2V18+oyuHwnWo3q7INmn2hhDTHMh+Bk+O2IBbLtdipJRYt9jiXRhW0c=
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** **0602793296EHZYZU** 2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602793296EHZYZU

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2793296
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3427746

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DE 2023				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$362,496.75	$362,496.75	**PESOS**	2	2986
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$362,496.75 (***TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.***)

QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

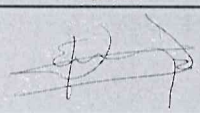
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA



SELLO DIGITAL

0qF5zu/GpbJ8Xb22N+Kg9d473Ci3WnJdE4AqPSiPM8avBB/rDPU0GQQThMJkwrlLyZExJG0e0Y4p29UdfWQvbHHM0ZczVmWEDr9ls6zZK55IkrjA96+2V18+oyuHwnWo3q7INmn2hhDTHMh+Bk+O2IBbLtldipJRYt9jiXRhW0c=
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** **0602793296EHZYZU** 3

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602793296EHZYZU

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2793296
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3427746

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DE 2023				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$362,496.75	$362,496.75	**PESOS**	2	2986
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$362,496.75 (***TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.***)

DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

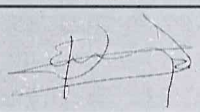
DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE
FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA



SELLO DIGITAL

0qF5zu/GpbJ8Xb22N+Kg9d473Ci3WnJdE4AqPSiPM8avBB/rDPU0GQQThMJkwrILyZExJG0e0Y4p29UdfWQvbHHM0ZczVmWEDr9Is6zZK55IkrjA96+2V18+oyuHwnWo3q7INmn2hhDTHMh+Bk+O2IBbLtdipJRYt9jiXRhW0c=
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1 **LINEA DE VALIDACIÓN** **0602793296EHZYZU** 4

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602793296EHZYZU

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

SOFIMEX®

FIANZA:	2793296
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	0602793296EHZYZU

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 283 de la L.I.S.F.

22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.